



PODER LEGISLATIVO

LEY N°6336

QUE CREA Y SE CONFORMA LA COMISIÓN BICAMERAL PARA EL MONITOREO DE LA CRISIS DEL COMERCIO FRONTERIZO, ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Crear la Comisión Bicameral para el monitoreo de la Crisis del Comercio Fronterizo, entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil.

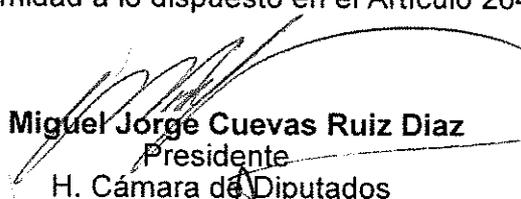
Artículo 2°.- Los presidentes de ambas Cámaras del Congreso designarán a los integrantes de la Comisión Bicameral, a un Diputado y a un Senador por bancada, a propuesta de sus líderes.

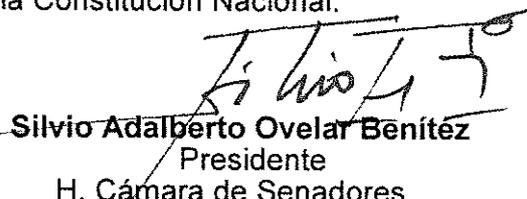
Artículo 3°.- La Comisión funcionará en la Sala Bicameral de Presupuesto, dictará su reglamento y tendrá una vigencia de 12 (doce) meses prorrogales por decisión de ambas Cámaras.

Artículo 4°.- En el Presupuesto General de la Nación, se incluirán las partidas presupuestarias necesarias para el financiamiento de gastos del funcionamiento de la mencionada Comisión.

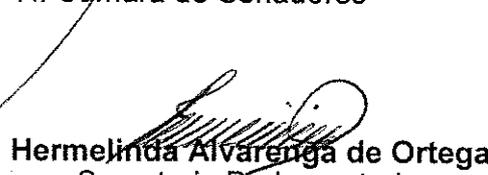
Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a doce días del mes de junio del año dos mil diecinueve, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

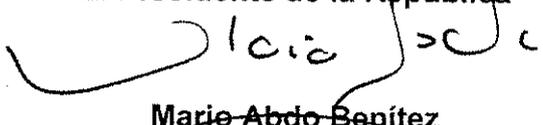

Silvio Adalberto Ovelar Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

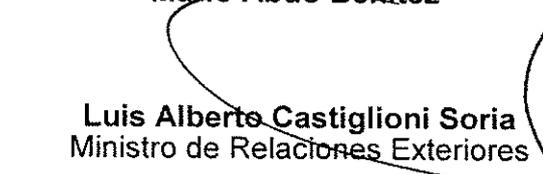

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario

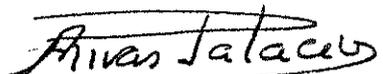

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 25 de junio de 2019

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Mario Abdo Benítez


Luis Alberto Castiglioni Soria
Ministro de Relaciones Exteriores


Antonio Rivas Palacios
Ministro Sustituto
de Relaciones Exteriores